



REGRESIÓN DEMOCRÁTICA

La Plataforma denuncia ante las instituciones europeas los sistemáticos ataques a la justicia española cuyo último episodio es la acción coordinada entre el Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional para anular el control jurisdiccional ordinario del Tribunal Supremo con ocasión de la llamada “Ley de Nietos”. Este último incidente no es más que un capítulo de una larga historia de colonización política de las instancias judiciales mediante el reparto partidista de cargos y la interferencia directa en el funcionamiento de la actividad de nuestros tribunales. En consecuencia, la Plataforma solicita de las autoridades supranacionales la apertura de una investigación formal sobre la violación del Estado de Derecho en el Reino de España.

A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA (Presidenta, Vicepresidente Ejecutivo de Soberanía tecnológica, Seguridad y Democracia y Comisario de Democracia, Justicia, Estado de Derecho y Protección del Consumidor) Y DEL PARLAMENTO EUROPEO (Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior – LIBE, Comisión de Peticiones – PETI y Comisión de Asuntos Jurídicos – JURI)

Por medio de la presente, desde Plataforma Cívica por la Independencia Judicial, asociación ciudadana, sin ánimo de lucro, de carácter transversal, constituida por juristas y otros profesionales de la sociedad civil preocupados por los continuos ataques al Estado de Derecho que estamos sufriendo en España, procedemos a trasladarles la **denuncia adjunta relativa a la crisis institucional y al deterioro del Estado de Derecho en el Reino de España.**

Solicitamos la máxima atención de las delegaciones competentes basándonos en tres puntos clave de urgencia sistémica:

1. **Vulneración flagrante del principio de no regresión (*anti-backsliding*):** Se denuncia un proceso planificado y constatable de pérdida de salvaguardas en la independencia judicial y neutralidad institucional respecto a los umbrales preexistentes, lo que contraviene directamente el artículo 2 del TUE y la jurisprudencia vinculante del TJUE.
2. **Colonización partidista de órganos institucionales mediante cuotas de poder:** La denuncia expone con datos matemáticos y nominales cómo las cúpulas del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo han sido colonizadas mediante repartos

bipartidistas o la designación directa de exmiembros del Ejecutivo, anulando la separación de poderes.

3. **Acción coordinada para anular el control jurisdiccional ordinario:** Se aporta como hecho de extrema gravedad institucional y urgencia temporal la inédita alianza procesal exprés entre el Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional. Esta maniobra busca revocar de forma inmediata resoluciones del Tribunal Supremo sin oír a las partes personadas, quebrando la tutela judicial efectiva.

Por todo ello, se solicita la incorporación inmediata de este expediente a los mecanismos de monitorización del Estado de Derecho de la Unión Europea.

DENUNCIA ANTE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS POR EL DETERIORO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA POLITIZACIÓN INSTITUCIONAL EN ESPAÑA

ASUNTO: Denuncia sobre la pérdida de neutralidad, la politización sistemática de las instituciones constitucionales y la afectación directa al interés general y al Estado de Derecho en España.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTACIÓN EN EL PRINCIPIO DE NO REGRESIÓN (ANTI-BACKSLIDING)

Por medio del presente documento, se eleva ante las instituciones de la Unión Europea una denuncia formal respecto a la situación de **progresiva degradación institucional y quiebra del principio de separación de poderes** en el Reino de España. En los últimos años, se ha consolidado un proceso de colonización partidista de los órganos esenciales del Estado, afectando directamente a los valores comunes consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE).

Esta denuncia se fundamenta de manera prioritaria en la vulneración del **principio de no regresión en materia de Estado de Derecho**, un pilar jurisprudencial consagrado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) (v.g., *asunto C-896/19, Repubblika*). Conforme a esta doctrina, un Estado miembro no puede modificar su legislación ni alterar su práctica institucional de un modo que suponga un retroceso o menoscabo en las salvaguardas de la independencia judicial y la neutralidad de los contrapesos democráticos existentes en el momento de su adhesión a la Unión.

El desmantelamiento progresivo en España de la independencia de las instituciones de control debilita de forma irreversible la configuración del Estado de Derecho, transformando un sistema de equilibrios (*checks and balances*) en una estructura subordinada al Poder Ejecutivo, lo que lesiona de forma directa el interés general de los ciudadanos europeos.

II. HECHOS DENUNCIADOS: RADIOGRAFÍA DE LA COLONIZACIÓN INSTITUCIONAL

A efectos de su análisis bajo los estándares del Mecanismo Europeo del Estado de Derecho, se detallan las siguientes anomalías estructurales y precedentes fácticos:

1. Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Carrera Judicial

El sistema de elección del CGPJ contraviene de forma reiterada los estándares del Consejo de Europa y las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), operando bajo un modelo de reparto bipartidista estrictamente matemático.

- **El problema de fondo:** Se denuncia el sistema de elección parlamentaria de los vocales del CGPJ instaurado desde 1985, modelo que convierte los nombramientos de altos cargos judiciales en un mero reparto de cuotas o cromos entre miembros de asociaciones judiciales vinculadas o afines a los dos principales partidos políticos (PSOE y PP), anulando la meritocracia y sometiendo los nombramientos discrecionales a criterios de afinidad ideológica.
- **Reparto por cuotas:** Los actuales vocales del CGPJ fueron designados explícitamente mediante un acuerdo directo entre los dos principales partidos políticos (PSOE y PP), asignándose un bloque rígido de 10 vocales a propuesta de cada partido. Asimismo, la Presidenta de la institución fue elegida bajo un perfil nítidamente alineado con el bloque progresista.
- **Caso práctico de quiebra funcional:** Esta división en dos bloques simétricos ha llegado al extremo de impedir un acuerdo del CGPJ para emitir una declaración institucional en defensa de la magistrada Beatriz Biedma, juez instructora de una investigación que afectaba penalmente al hermano del actual Presidente del Gobierno y que denunció ante la Audiencia Nacional haber sido objeto de acoso, seguimientos e intimidación como consecuencia directa de llevar dicha instrucción. **El bloqueo por motivos ideológicos de una simple declaración de amparo institucional a una magistrada evidencia que el CGPJ abdica de sus funciones esenciales de salvaguarda de la independencia judicial** para no fracturar los equilibrios de bloques acordados por los partidos políticos.

2. Tribunal Constitucional (TC)

El órgano de garantías constitucionales sufre una severa crisis de percepción de imparcialidad debido a la presencia de perfiles de marcada procedencia gubernamental y política directa en su composición así como a la continuada resolución de asuntos en línea con el posicionamiento del actual Gobierno.

- **Mayoría partidista:** En el pleno del Tribunal Constitucional existe actualmente una mayoría de siete magistrados de marcada afinidad al PSOE frente a otros cinco magistrados con mayor afinidad al PP. Cuatro magistrados (entre ellos el Presidente) se encuentran en funciones al haber agotado su mandato en diciembre de 2025, si bien no se ha procedido a su designación por mayoría de 3/5 del Senado, que obliga a acuerdo entre los dos principales partidos.
- **Vínculos directos con el Ejecutivo:** Entre los magistrados integrados en la mayoría de sensibilidad socialista se encuentra un exministro de Justicia del propio Gobierno (aunque en anterior legislatura, pero con el mismo Presidente) y su Presidente fue Fiscal General del Estado de 2004 a 2011 por designación del Presidente socialista José Luis Rodríguez Zapatero, lo que quiebra la necesaria apariencia de desconexión institucional entre el tribunal que fiscaliza las leyes y el Ejecutivo que las promueve.

- **Invasión de competencias:** Se denuncia asimismo la deriva del Tribunal hacia funciones ajenas a su naturaleza, actuando en la práctica como un "tribunal de casación ordinario o directamente legislador", excediendo las funciones de control de constitucionalidad asignadas estrictamente por la Carta Magna.

3. Ministerio Fiscal (Fiscalía General del Estado) y su estructura jerárquica controlada

La estructura orgánica del Ministerio Fiscal carece de los mecanismos de independencia necesarios respecto al poder político, adoleciendo de una severa dependencia orgánica del Gobierno que debilita el mandato de imparcialidad exigido por la ley.

- **Instrumentalización a través de la jerarquía estricta:** La sumisión de la institución a los intereses particulares del Gobierno de turno se ve facilitada y multiplicada por la rígida estructura jerárquica y el principio de unidad de actuación que rigen constitucionalmente al Ministerio Fiscal. Dado que el Fiscal General del Estado es nombrado directamente por el Poder Ejecutivo, esta cadena de mando piramidal le permite dictar órdenes e instrucciones de obligado cumplimiento a los fiscales inferiores. Este mecanismo anula la autonomía de los fiscales individuales en casos sensibles, permitiendo al poder político un control efectivo sobre la acción penal, la interposición o retirada de querellas y la orientación de las acusaciones públicas.

4. El Defensor del Pueblo

La institución encargada de velar por los derechos fundamentales frente a los abusos de la administración pública ha sido asimilada por perfiles orgánicos de la formación gobernante, restando eficacia e independencia a su labor fiscalizadora.

- **Perfil político de su titular:** El actual Defensor del Pueblo fue Ministro de Educación de 2009 a 2011 en el Gobierno del socialista José Luis Rodríguez Zapatero y fue candidato del PSOE a presidir la Comunidad de Madrid en los tres comicios convocados inmediatamente antes de ser propuesto y designado para este cargo institucional, que exige una estricta neutralidad que su perfil no avala.
- **Inacción generalizada:** Evidenciando una alarmante pasividad general frente a otras posibles vulneraciones normativas, el Defensor del Pueblo no había planteado un solo recurso de amparo desde su nombramiento en noviembre de 2021 y ha renunciado habitualmente a interponer recursos de inconstitucionalidad en defensa del marco jurídico democrático.

5. Acción coordinada de emergencia procesal entre el Defensor del Pueblo y el TC

Rompiendo radicalmente con la citada tónica de inacción y de forma sorpresiva, tras dictaminar el Tribunal Supremo la suspensión cautelar de los efectos censales electorales derivados de una instrucción administrativa relativa a la aplicación de la conocida como *Ley de Nietos* de cara a los comicios a celebrar en España el 29 de noviembre de 2026, **el Defensor del Pueblo ha interpuesto de urgencia un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional solicitando la adopción de medidas cautelarísimas.** Esta maniobra se produce inmediatamente después de que la Abogacía del Estado viera desestimadas sus pretensiones ante la vía ordinaria.

De forma paralela, el Tribunal Constitucional, haciendo valer su mayoría afín al actual Gobierno, ha procedido a una **convocatoria de urgencia e inmediata tramitación**

para resolver sobre la admisión de dicho recurso y resolver sobre las medidas cautelarísimas dirigidas a revocar de inmediato el fallo del Tribunal Supremo sin oír a las partes procesales de dicho procedimiento ordinario. Esta quiebra flagrante de los principios de contradicción procesal y tutela judicial efectiva sitúa al Tribunal Constitucional como un órgano de casación político al servicio de las necesidades del Gobierno, consumando una regresión sistémica del derecho fundamental a un proceso justo.

III. IMPACTO EN EL INTERÉS GENERAL Y EL DERECHO DE LA UNIÓN

Las conductas e intervenciones descritas provocan un impacto sistémico que excede el ámbito nacional:

- **Vulneración del contenido esencial del artículo 2 del TUE:** El impacto acumulado de la designación por cuotas y el uso instrumental de mayorías vulnera de manera frontal el principio de no regresión. Al reducir deliberadamente el umbral de independencia judicial y neutralidad institucional preexistente, el Estado español se sitúa en una posición incompatible con el mantenimiento de los valores fundacionales de la Unión.
- **Inseguridad jurídica y quiebra de contrapesos:** Las normas y resoluciones se perciben ligadas a la conveniencia coyuntural del poder político. Al diluirse el sistema de *checks and balances*, el ciudadano queda desamparado frente a los posibles abusos del poder ejecutivo, lo que debilita el espacio común de justicia europeo fundado en el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales.

IV. PETICIONES

Por todo lo expuesto, se solicita respetuosamente a las instituciones europeas:

1. **Apertura de una investigación o procedimiento de seguimiento** por parte de la Comisión Europea para evaluar si las prácticas de nombramientos institucionales y las interferencias mutuas descritas comprometen la aplicación efectiva del Derecho de la Unión y el cumplimiento de las sentencias del TJUE. A tal efecto, que se adopten todas las medidas que se consideren adecuadas para tratar de resolver la situación expuesta en la presente denuncia, acordando la celebración de audiencias, visitas de información, informes y/o debates que se consideren oportunos.
2. **Instar formalmente a las autoridades del Estado español** a acometer de manera urgente las reformas legislativas necesarias para asegurar que la elección de la mayoría de los vocales del CGPJ sea realizada por los propios jueces y que se objetiven los nombramientos de altos cargos judiciales fijando criterios baremados, previos y públicos para cada clase de órgano conforme a principios de mérito y capacidad, y que los perfiles al frente de la Fiscalía, el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo garanticen una trayectoria de probada independencia y neutralidad institucional, revirtiendo la actual deriva regresiva.

3. **Inclusión prioritaria** de estos hechos en el próximo *Informe Anual sobre el Estado de Derecho en España*, valorando específicamente el impacto conjunto de la politización de estas instituciones bajo el prisma del **principio de no regresión**.

En Madrid, a 18 de octubre de 2026.

Jesús Villegas Fernández

Secretario General

Plataforma Cívica por la Independencia Judicial (TR ID 612201944923-64)